

CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	131-1081-2017
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha: 05/12/2017	Hora: 12:23:04.72... Folios: 1

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE. En uso de sus facultades establecidas en la ley y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

1. Que mediante Resolución 131-0791 del 09 de septiembre del 2009, esta Corporación **OTORGÓ CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**, a la señora **JULIANA DOMINGUEZ MEJIA**, identificada con cedula de ciudadanía numero 43.876.641, en un caudal total de 0.011L/s, distribuidos así: 0.008 L/s para uso doméstico y 0.003L/s para riego, en beneficio del predio identificado con FMI 017-42612, ubicado en la vereda Barro Blanco La Rosita del Municipio de El Retiro. La vigencia del permiso se concedió por un término de diez (10) diez años.

2. Que mediante radicado 131-8417 del 30 de octubre del 2017, la señora **JULIANA DOMINGUEZ MEJIA**, presentó ante Cornare solicitud de renovación de la **CONCESIÓN DE AGUAS**, otorgada mediante la Resolución 131-0791 del 09 de septiembre del 2009.

3. Mediante oficio con radicado 131-1319 del 14 de noviembre de 2017, esta Corporación le informó a la usuaria que una vez evaluada la información que reposa en el expediente 05.607.02106568, se encontró que la **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** otorgada mediante la Resolución 131-0791 del 30 octubre del 2017, se encuentra vigente hasta el mes de noviembre de 2019, y de conformidad con la normatividad vigente, el termino para solicitar la renovación es dentro del ultimo año de vigencia, no obstante se le informó que si deseaba continuar o suspender el tramite ambiental presentado mediante radicado 131-8417 del 30 de octubre de 2017, debía informar a la Corporación su decisión.

4. Mediante oficio con radicado 131-9259 del 30 de noviembre del 2017, la señora **JULIANA DOMINGUEZ MEJIA**, en respuesta al radicado 131-1319, manifiesto a la Corporación su deseo de continuar con el trámite de renovación de la concesión de aguas superficiales otorgada mediante Resolución N° 131-0791 del 09 de septiembre del 2009, en beneficio del predio identificado con FMI 017-42612, ubicado en la Vereda Barro Blanco del Municipio de el Retiro.

Que la solicitud de **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, artículos 2.2.3.2.9.1 y 2.2.3.2.9.2, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la Ley.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. INICIAR TRAMITE AMBIENTAL de RENOVACIÓN de la CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES otorgada mediante Resolución 131-0791 del 09 de septiembre del 2009, presentado por la señora **JULIANA DOMINGUEZ MEJIA**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.876.641, en calidad de propietaria, para uso doméstico y riego, en beneficio del predio identificado con FMI 017-42612, ubicado en la vereda Barro Blanco La Rosita del Municipio de El Retiro.

ARTICULO SEGUNDO. ORDÉNESE a la unidad de Trámites Ambientales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicados N° 131-8417 del 30 de octubre y 131-9259 del 30 de

Ruta: www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos

Vigente desde:
02-May-17

F-GJ-190/V.02

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

1081

noviembre del 2017, y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos. Los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, conforme al artículo 2.2.3.2.9.3 del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO TERCERO. ORDÉNESE la fijación del aviso en un lugar público de la Regional Valles de San Nicolás y la Alcaldía Municipal donde se encuentre ubicado el predio, en el cual se anunciara la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan, conforme al artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO CUARTO. SE INFORMA a la interesada que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y la Resolución Corporativa que lo faculta.

Parágrafo 1º. El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo 2º. El valor del trámite podrá estar sujeto a re liquidación.

Parágrafo 3º. Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO. COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo a la señora **JULIANA DOMINGUEZ MEJIA**, conforme lo dispone la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO. PUBLICAR en la página Web www.cornare.gov.co de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEPTIMO. INDICAR que contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de Rionegro,

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO.
Directora Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 05.607.02.06568

Proceso. Trámite Ambiental.

Asunto. Concesión de Aguas.

Proyectó. Juan Diego Urrego.

Revisó. D. Echeverri

Fecha. 01/12/2017